

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 182.

Segun me participa el Alcalde de Villarrabé, en el día 13 del actual fué recogida por el guarda de aquel Municipio, una yegua que se hallaba desmandada, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerla en dicho pueblo.

Palencia 23 de Mayo de 1884.

El Gobernador interino,
Apolar Plaza.

Señas de la caballería.

Alzada seis cuartas y media, pelo castaño, esquilada la parte que ocupa el aparejo, herrada de las cuatro extremidades, y un horcado en la oreja izquierda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

— 00 —

Relacion de las patentes de invencion de que se ha tomado razon en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1883.

Número 4139. D. Juan Petrement Rembo, residente en Palencia, patente de invencion por 20 años por una limpiadora de trigo que denomina La Nacional Palentina. Expedida la patente en 4 de Junio de 1883.

4179. El mismo, patente de invencion por 20 años por mejoras introducidas en el arado común de vertederas. Expedida la patente en 6 de Julio de 1883.

(Gaceta del 3 de Noviembre de 1883.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudacion.

Segun me participa la Delegacion del Banco de España, se ha terminado la recaudacion voluntaria del actual trimestre por Territorial, Industrial é Impuesto equivalente á los de la Sal, y en su virtud se concede un nuevo plazo para que los contribuyentes que

no hayan satisfecho sus cuotas á domicilio, puedan verificarlo sin recargo en la Agencia de la Capital los dias 26, 27 y 28, de conformidad con el art 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Palencia 25 de Mayo de 1884.—
Mariano Toledano.

JUNTA DE PATRONOS

DEL

HOSPITAL DE LOS BAÑOS DE TRILLO.

COMISION EJECUTIVA.

Beneficencia general.—Temporada balnearia.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio al 15 de Setiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del regío fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la Comision ejecutiva de la Junta de patronos ha creido oportuno, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874 y Real orden de 26 de Julio de

1882, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificacion facultativa que compruebe la enfermedad; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo inscrito en su padron ó lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificacion expedida por la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, oficio u ocupacion del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en la clasificacion de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. *Tercero*, si vá recorrido por alguna corporacion ó asociacion benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuacion de esta certificacion, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algun

Hospital del Reino ó otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el Establecimiento.

4.º Los asilados en las Casas de Misericordia, inclusas, hospicios ó establecimientos subvencionados por el Estado, la provincia ó el municipio, que para este caso no gozan legalmente el carácter de pobres de solemnidad, disfrutará sin embargo de las asistencias del Hospital, pero abonando los mencionados establecimientos por la alimentación y uso de las aguas y baños, la cantidad de *dos pesetas por cada estancia* que en él hicieran.

5.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquellos, designe el día que corresponde su ingreso, y cuanto al servicio facultativo y estancias de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín Oficial* de esta provincia, la Comisión ruega y espera que los demás Señores Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que vá hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación aparecieren datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda la clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 17 de Mayo de 1884.
—El Presidente, Roman Atienza.
—El Vocal Secretario, Antonio Molero y Asenjo.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Terminado en treinta de Junio próximo el contrato que este Municipio tiene celebrado con el Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante de la indicada plaza por término de veinte días con la retribución anual de setecientas cincuenta pesetas, por suministrar á ciento cincuenta familias pobres las medicinas necesarias en sus dolencias; advirtiéndose que por cada familia que exceda del número señalado por considerarla pobre también el Ayuntamiento se abonará al Farmacéutico cinco pesetas al año; á cuyo fin los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo señalado, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acreditando á la vez su aptitud legar como así bien que llevan por lo menos cuatro años de práctica sin nota desfavorable.

Becerril de Campos á 22 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Benito Sanmartín.—El Secretario, Martín Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1884 á 1885, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo,

pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Santoyo á 21 de Mayo de 1884.—Pedro Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial, en el año próximo de 1884 á 85 queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 8 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes de este término municipal puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas ni oídas las que se presenten.

Piña de Campos á 21 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Isidro Rojas.—P. S. M. El Secretario, Enrique Pérez

Juzgado municipal de Villamediana.

Don Gregorio Miguel Barba, Juez municipal de esta villa de Villamediana.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

En este Juzgado municipal hay doscientos setenta vecinos y el Secretario cobrará los derechos de arancel que devengue, sujetándose bien á la ley de dicho arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral; esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y
- 3.º Certificación de exámen y aprobación, conforme á reglamento, ú otros documentos que acredite su aptitud le-

gal para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villamediana diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Juez municipal, Gregorio Miguel. El Secretario interino, Antonino Alvarez.

Es copia del original con la que concuerda y á que me remito en fe de ello sello y firmo en esta de Villamediana á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Gregorio Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminado el apéndice de altas y bajas ocurridas en este término municipal y que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial del año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo término pueden concurrir los interesados á hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado el cual no serán oídas dichas reclamaciones.

Fuentes de Nava á 16 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Donato Sevilla.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Los contribuyentes que por territorial lo sean en este distrito municipal y hayan sufrido movimiento en su riqueza por que contribuyen durante el actual año económico, presentarán sus relaciones de movimiento debidamente requisitadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, pues pasados que sean no serán admitidas las reclamaciones que se presenten, así como tampoco lo serán admitidas las relaciones que no se presenten en forma.

Valderrábano 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

*Ayuntamiento constitucional de
Becerril de Campos.*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1884 á 85, se advierte que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes de este término municipal vecinos del mismo y hacendados forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán admitidas las que se presentaren.

Becerril de Campos á 22 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Benito Sanmartín.—El Secretario, Martín Mediavilla Pérez.

*Juzgado de primera instancia de
Cervera de Rio-Pisuerga.*

Don Valentin Vilariño Noguero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á los Señores Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad á la busca, {captura y detención del que dijo llamarse Pedro Fernandez, natural y vecino de San Pedro Canales, lo que no ha resultado cierto en cuanto á la naturaleza y vecindad; jóven de unos veinte y tres años de edad, como de unos cinco piés de estatura, cara redonda, color moreno, hoyoso de viruelas en la nariz, ojos garzos, nariz roma, boca ancha, barba poblada y algo roja, y viste pantalon de corte antiguo con cenefa encarnada, dos chaquetas una de paño fino y otra basta, chaleco de corte oscuro y boina azul, calzando botas de media caña con clavos: conduciéndole caso de ser habido, con las seguridades debidas á la cárcel pública de este partido á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la causa cri-

minal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de noventa pesetas á Florencio Ibañez, vecino de Colmenares, en la cual está acordada su prisión provisional, siendo de presumir que se encuentre en Somorrostro.

A la vez se cita, llama y emplaza á referido procesado, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y la de Bilbao y Gaceta de Madrid, se presente al fin ántes indicado, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cervera de Rio-Pisuerga á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Valentin Vilariño.—Por mandado de Su Señoría, José Mancebo.

*Juzgado de primera instancia de
Palencia.*

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Palencia y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido como de veinte y cuatro años, de estatura regular, un ojo tuerto muy abultado y encarnizado, cara redonda, afeitada, vestía pantalon, chaleco y americana de paño oscuro fino y sombrero hongo, que á principios de Setiembre último vendió un reloj en Dueñas, á fin de que comparezca en la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre robo de un reloj á Don Estéban Lopez Chamorro, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se interesa á todos los funcionarios de la policía judicial la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Palencia á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.—D. O. D. S. S., Lorenzo Paz Guerra.

*Juzgado municipal de
Mazariegos.*

Don Eladio Nieto de Cea, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para hacer efectivas las deudas que Leonardo, Roman y Vidal Frechilla Carriedo, de esta vecindad, son en deber á Juana Carriedo Abad, viuda y tambien de esta vecindad, les han sido embargados para dicho fin y demás responsabilidades que les alcanza segun los respectivos autos al efecto, los bienes siguientes:

Bienes muebles del Leonardo.

Dos bancos de pino con respaldo, cuatro piés cada uno, en medio uso; cuatro sillas de pino con respaldo y en buen uso; dos sillas de paja fábrica de Burgos; una mesa tamaño regular de pino con cajon, cuatro piés y en medio uso; una manta para uso de ganado de las llamadas Burgalesas en mediano uso; un cántaro y dos pucheros para uso de agua en buen estado.

Bienes muebles del Roman.

Cuatro sillas de madera (pino) con respaldo y en buen uso; un banco sin respaldo, viejo y con cuatro piés; una mesa vieja buen tamaño, cuatro piés y sin cajon; dos cántaros viejos tambien para uso de agua.

Bienes muebles del Vidal.

Dos sillas de madera (pino) con respaldo, en buen uso; un escaño viejo de pino con respaldo y cuatro piés; un banco con respaldo, de cuatro piés, en buen estado y tambien de pino; una mesa de igual madera, buenas dimensiones y sin cajones; un cántaro para uso de agua, grande y en buen estado.

Bienes inmuebles de los tres.

Lo son tres quintas partes de la casa que como hijos y herederos de Tomasa Carriedo Abad, pro-indiviso con otros dos hermanos poseen en casco de esta localidad y su corro de San Miguel, conocida como posada y señalada con el número 22, y como no pueden precisarse dichas tres quintas partes de casa, toda ella linda por derecha con otra de Juan Climaco Garcia, izquierda dicho corro y espalda con la casa de Javier Garcia; cuya casa en conjunto ha sido adjudicada respectivamente á cada uno de dichos he-

rederos con otras fincas para pago de deudas á la ejecutante y otros.

Y acordado en providencia de este dia la venta de expresados bienes para el treinta y uno del presente mes, hora de las once de su mañana y local del Ayuntamiento; se anuncia al público su remate en expresado dia, local y hora bajo las condiciones y tasacion que en dicho acto se expresarán.

Mazariegos diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eladio Nieto.—Por su mandado, Mariano Gregorio, Secretario interino.

*Ayuntamiento constitucional
de Astudillo.*

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 1250 pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldia por término de 15 dias á contar desde el 19 del corriente mes de Mayo.

Astudillo 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Martínez.

*Ayuntamiento constitucional
de Rivas.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Medico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de doce familias pobres, quedando en libertad el agraciado el contratar las igualas con los vecinos pudientes, que puede producir aproximadamente sobre dos mil pesetas, segun los tipos señalados de doce pesetas matrimonio y una peseta cincuenta céntimos cada un hijo de familia que han venido cobrando los medicos anteriores.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el termino de veinte dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rivas y Mayo 19 de 1884.—El Alcalde, Miguel Aparicio.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo sido aprobados los extractos que para la averiguación del movimiento de la población de los años 1879, 80, 81 y 82 han facilitado los Juzgados municipales que á continuación se expresan, se hace saber á los Sres. Jueces interesados, que desde hoy y en esta oficina, sita en la calle de San Juan, núm. 4, queda abierto el pago de la remuneración que fija la Real orden de 30 de Julio de 1883, donde se servirán presentar por sí ó por medio de apoderado, á realizar el importe por cada uno devengado, previa cesión del recibo justificativo, cuyos ejemplares extendidos en forma, se remiten por correo.

Palencia 10 de Mayo de 1884.—El Jefe de los trabajos, Juan R. Stau-roforo.

Juzgados municipales.

- Alba de los Cardaños.
- Amayuelas de Arriba.
- Babillo.
- Baquerin.
- Báscones.
- Boadilla del Camino.
- Boadilla de Rioseco.
- Bustillo del Páramo.
- Carrion.
- Cevico Navero.
- Cobos de Cerrato.
- Cozuelos.
- Espinosa de Villagonzalo.
- Gozon.
- Hérmedes.
- Hontoria.
- Itero de la Vega.
- Lantadilla.
- Lomilla.
- Magaz.
- Manquillos.
- Micieces.
- Moratinos.
- Moslares.
- Mudá.
- Nestar.
- Olmos de Ojeda.
- Osornillo.
- Osorno.
- Payo.
- Poblacion de Cerrato.
- Polentinos.
- Pomar.
- Poza.
- Pozuelos.
- Puebla de Valdavia.
- Quintanaluengos.
- Rebanal.
- Redondo.
- Reinoso.
- Requena.
- Resoba.
- Revilla de Campos.
- Riveros.
- Robladillo.
- San Cebrian de Campos.

- San Martin de los Herreros.
- San Salvador de Cantamuga.
- San Cebrian de Mudá.
- Santa Cruz de Boedo.
- Santibañez de Ecla.
- Santibañez de Resoba.
- Serna (La)
- Sotobañado.
- Soto de Cerrato.
- Terradillos.
- Torre de los Molinos.
- Triollo.
- Valdeolmillos.
- Vega de Bur.
- Vega de Doña Olimpa.
- Verzosilla.
- Villabasta.
- Villadiezma.
- Villahan de Palenzuela.
- Villalba de Guardo.
- Villaluenga.
- Villalumbroso.
- Villamediana.
- Villamoronta.
- Villamuriel.
- Villelga.
- Villodrigo.

COMPANIA

DEL
CANAL DE CASTILLA.

DIRECCION LOCAL Y FACULTATIVA.

ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Compañia para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpieas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el dia 15 de Julio próximo indispensablemente, y en los demás tramos del Canal los dias sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 21 de Mayo de 1884.—
P. A del Director local y facultativo,
Pascual C. Lanuza.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento último que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, para el año próximo de 1884 á 85, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten relacion de alta ó baja en esta Alcaldia en término de quince dias acompañando el documento que acredite haber satisfecho el impuesto sobre trasmision de bienes, pasado los cuales se girará el repartimiento por la riqueza reconocida, desestimándose las que no se presenten en tiempo marcado.

Rivas y Mayo 14 de 1884.—El Alcalde, Miguel Aparicio.

Alcaldia constitucional de Valdecañas.

D. Jacinto Merino, Alcalde constitucional de esta Poblacion, y como tal Presidente y Director del Pósito de esta villa.

Hago saber; Que en virtud de lo acordado por esta Corporacion se procederá á repartir, con aplicacion á la escarda y barbechera la existencia que tiene este Pósito en granos y metálico, á cuyo fin se llama por el presente edicto á los labradores de este distrito ó de los pueblos limítrofes, para que en el término de diez dias al de la fecha, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á formular sus peticiones, á fin de que conste en el expediente que al efecto se instruye.

Valdecañas 14 de Mayo de 1884
—El Alcalde Jacinto Merino.

En el pueblo de Villamuriel de Cerrato se ha perdido el dia 22 del actual una burra de leche, de las señas siguientes; parda, baja, recién esquilada y cerrada.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva entregarla en Palencia, á Manuel Sanchez afueras de Mercado, número 10.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

PALENCIA.	
G. y P. B.	
Latitud 42°, 0'.	Longitud 0.0°, 50'.
Altitud 750 metros.	
DIA 25 DE MAYO DE 1884.	
	9 de la mañana.
	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	699,2
Altura media.....	698,1
Oscilacion.....	2,1
Temperatura y humedad del aire.	
Termómetro seco.....	16,9
Termómetro húmedo.....	15,0
Humedad relativa.....	82
Tension del vapor, en milímetros.....	11,7
Viento.....	N.
Clase.....	Brisa.
Estado del cielo.....	Nuboso
Temperaturas, en grados centesimales.	
Máxima, á la sombra.....	21,7
Mínima id.....	6,6
Media.....	13,8
Diferencia.....	15,1
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros....	
Agua evaporada, en id.....	5,7
Fenómenos particulares del dia....	

Ricardo Escorte de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José María de

Herran, redaccion del Boletín Oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formacion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO,

Médico-Oculista, se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieren consultarle desde el 1.º de Abril.

34

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.
Para mayores datos dirigirse al autor.
Deposito.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 30, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, empasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.
Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

SE VENDE

la casa número 2 de la calle Carnicerías y 40 de la Mayor principal.
La persona que desee su adquisicion puede entenderse con su dueño Mauricio Garcia, tabernero.

A LOS PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.